

-DE-

EE-029 29

Barranquilla DEIP,

07 SET. 2016

Doctor

JAIR JOSE EBRATT DIAZ

Secretario General

Comisión Sexta Constitucional

Cámara de Representantes

Comision.sexta@camara.gov.co

Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta comunicación 20168640652111 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION radicada en Transmetro con el número interno 02893 del 18/08/2016

Respetado Doctor.

En respuesta a la solicitud, en la que nos requieren para absolver el interrogante trasladado por el Secretario General de la Comisión Sexta Constitucional, al señor Director Nacional de Planeación Dr. Simón Gaviria Muñoz, respecto al cuestionario planteado en el Debate de Control Político sobre "La Política pública de transporte masivo en el país", en particular responder el numeral 10 del cuestionario que señala: "La viceministra de hacienda señaló una pérdida del 30% de los recursos para los SITM, aproximadamente \$700.000 millones por año para todos los sistemas. ¿Cómo se explica esta situación?; sobre este interrogante le manifestamos lo siguiente:

En el Documento CONPES 3306 del 6 de septiembre de 2004, el Consejo Nacional de Política Económica y Social aprobó los términos para la participación de la Nación en el proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana, en cumplimiento de los requerimientos de la ley 310 de 1996, para ese momento, el proyecto se encontraba incluido dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006 "Hacia un Estado Comunitario", siendo un proyecto de importancia estratégica para la Nación y el Área Metropolitana de Barranquilla (AMB) y los Municipios que la conforman, en especial Barranquilla, Soledad y Puerto Colombia. Dicho análisis se basó en los estudios de factibilidad, rentabilidad y diseño adelantados con el apoyo de la Nación y el Distrito de Barranquilla.

A la sociedad Titular del sistema, es decir, a TRANSMETRO, le correspondió la gestión, contratación y operación del sistema. La construcción y mantenimiento de la infraestructura la desarrollaría directamente o mediante convenio interadministrativo con la entidad municipal que tuviera la competencia. Por ser la autoridad sectorial, el responsable del seguimiento de los aspectos técnicos, procedimentales y de ejecución del proyecto sería el Ministerio de Transporte de acuerdo a los esquemas institucionales definidos por la nación.

Posteriormente, mediante Documento Conpes 3539 del 25 de agosto de 2008, se aprobó el seguimiento y la modificación de los documentos Conpes 3306 y 3348 del 6 de septiembre/2004 y 18 de abril/ 2005 respectivamente, en el que se expusieron los principales avances del proyecto, en particular lo relacionado con la Construcción de la Infraestructura, la Implementación de la Operación de los buses, Implementación del Sistema Centralizado de Recaudo, entre otras modificaciones.

Ahora bien, en cuanto a los aportes que debería hacer la Nación al proyecto, estos corresponden a la suma de \$401.711 millones, de conformidad con el documentos CONPES 3788 de 2013 y el convenio de cofinanciación han sido girados a la entidad a corte Julio 31 de 2016, la suma de \$367.984 millones de los cuales se han ejecutado pagos equivalentes al 97% que corresponden a la suma de \$356.700 millones, notándose una buena ejecución de los recursos atendiendo los criterios de eficacia y eficiencia.

El proyecto ha alcanzado hitos significativos que permitieron su puesta en funcionamiento a través de acontecimientos importantes para la ciudad, y a partir del día 10 de Julio de 2010 se dio inició a la operación regular del Sistema Transmetro.

No obstante lo anterior, es preciso anotar que en el Documento 3306 de 2004, el CONPES no hizo ningún estimativo de demanda, solamente mencionó el número de viajes totales en transporte público de toda el Área Metropolitana en 1.133.674; sin embargo, mediante los estudios contratados se estimó que el sistema movilizaría en promedio 300.000 pasajeros por día hábil, y desde el inicio de la operación la demanda efectiva de pasajeros del sistema es menor que la definida en los diferentes estudios efectuados tanto a nivel nacional como a nivel local. En la realidad, el promedio del volumen de pasajeros que moviliza el sistema, es de 110.000 en día hábil, lo que permite inferir que los ingresos del Sistema son inferiores a los que se tenía previsto percibir en la estructuración del proyecto.

Esta situación, entre otros aspectos, llevó a que Transmetro fuera condenada el 22 de Julio de 2015 mediante Laudo Arbitral proferido por el Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Barranquilla, instaurado por el Concesionario Recaudos SIT Barranquilla SA, por la suma de \$ 57.138.914.999, y en el cual se ordena a la entidad compensar al demandante hasta llevarlo al punto de no pérdida, teniendo en cuenta el modelo financiero de estructuración del concesionario al momento de presentar la propuesta.

En la actualidad, se encuentra en trámite el recurso de anulación interpuesto por Transmetro el cual aún no ha sido decidido por el Consejo de Estado.

Esperamos haber atendido la inquietud formulada, cualquier información adicional respecto al requerimiento con gusto será suministrado.

Cordial Saludo,



RICARDO RESTREPO ROCA
Gerente

CC. DR. LUIS FELIPE LOTA - Subdirector de Transporte- Departamento Nacional de Planeación

Proyecto: B. Posada- Asesora Jurídica
Revisó: W. Torres Arcila - Subgerente Financiero y Activo



Calle 46 No 45 39 Piso 4 .
Edf Banco de la República . Pbx (67 6) 379 2000
www.transmetro.gov.co . Barranquilla Colombia

